



## **Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Ley N° 3988-A

**Número:**

**Referencia:** RATIFICA CONVENIO MARCO -M. D. HUMANO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 28-2024-12591-Ae; y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se tramita la ratificación del Convenio Marco de Inclusión Social celebrado entre el Ministerio de Desarrollo social y la Fundación Equinoterapia “San Jorge”, CUIT N° 33-71055060-9, de la localidad de Puerto Bastiani, Provincia del Chaco;

Que el citado Convenio, tiene por objeto un amplio campo de colaboración e intercambio para el desarrollo de distintas actividades comprendidas en dicha Fundación, la cual se dedica a la rehabilitación, educación y reeducación de niños, adolescentes y personas adultas con discapacidad, en un total actual aproximado de doscientos cincuenta (250) jinetes, a través de la zooterapia y/o equinoterapia, utilizando al caballo como motivador terapéutico;

Que el Ministerio de Desarrollo Humano, otorgará a la Fundación de Equinoterapia “San Jorge”, CUIT N° 33-71055060-9, un aporte económico por la suma de pesos veintisiete millones (\$27.000.000,00.-) pagaderos en doce (12) cuotas iguales de pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$2.250.000,00.-) cada una, destinado a la compra de forrajes (maíz, avena, alimento balanceado, virutas o cascara de arroz y alfalfa) para la alimentación de ochenta (80) caballos que son destinados a las terapias aludidas, como asimismo insumos de limpieza, de mantenimiento, equipamientos electrónicos, insumos de construcción, insumos sanitarios, elementos de electricidad, ferretería, pinturería, elementos de talabartería, equipamiento para el área de terapia, cinchones, mandiles, monturas, estribos, riendas, medicamentos veterinarios, arneses para equipamiento de equinos e indumentaria para el personal;

Que el Convenio, tendrá una duración de un (1) año, desde el día 02 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024, pudiendo ser renovado;

Que dicho requerimiento, se encuadra en las Leyes N<sup>ros.</sup> 3969-A de Ministerios, Artículo 16; 1092-A de Administración Financiera; y en el Decreto N<sup>o</sup> 1165/12, y su modificatorio N<sup>o</sup> 858/15, siendo necesario el dictado del presente instrumento legal;

Que han intervenido en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Unidad de Asuntos Jurídicos, a través de Dictamen N<sup>o</sup> 239/24, sin objeciones, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N<sup>o</sup> 384/24, sin objeciones;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese el Convenio Marco de Inclusión Social suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano, representado por su titular Dra. Carina Gabriela Botteri Disoff y la Fundación de Equinoterapia "San Jorge", CUIT N<sup>o</sup> 33-71055060-9, de la localidad de Puerto Bastiani, Provincia del Chaco; representada por su Presidenta Sra. Gladys Alicia Sánchez; el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal; conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Encuádrese la medida contenida en el presente instrumento legal, en las Leyes N<sup>ros.</sup> 3969-A de Ministerios, Artículo 16; 1092-A, de Administración Financiera; y en el Decreto N<sup>o</sup> 1165/12, y su modificatorio N<sup>o</sup> 858/15.

**Artículo 3º:** Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano- conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Anexo

### CONVENIO MARCO DE INCLUSIÓN SOCIAL

—En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco a los 18 días del mes de Abril de 2024, entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, representado en este acto por su Ministra Dra. Carina Botteri Disoff, D.N.I.N°31.698.844, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo N°855, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, en adelante "EL MINISTERIO" y la Fundación Equinoterapia "San Jorge", con domicilio legal en Lote Rural N° 265 de la localidad de Puerto Bastiani, Chaco, representada en este caso por su presidente Sra. Gladys Alicia Sánchez, D.N.I.N°23.433.813, en adelante "La Fundación", conviene en celebrar el presente Convenio Marco de Inclusión Social, de conformidad con las cláusulas que seguidamente se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** A los fines del presente convenio, las partes acuerdan un amplio campo de colaboración e intercambio para el desarrollo de distintas actividades comprendidas en "LA FUNDACIÓN", siendo esta una entidad que se dedica a la rehabilitación, educación y reeducación de niñas, niños, adolescentes y personas adultas con discapacidad, a través de la zooterapia y/o equinoterapia, utilizando al caballo como motivador terapéutico.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente Convenio Marco de Inclusión Social se enmarca en el plan de gobierno del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco en cuanto al diseño, planificación, ejecución y control de políticas sociales a partir de un modelo inclusivo que incorpora la equidad como variable central de las estrategias de intervención. De tal modo, tiene por objeto efectivizar un sistema integral de protección de derechos dirigidos a grupos vulnerables, que requiere fortalecer las instancias de coordinación institucional para garantizar que las políticas públicas se ajusten a un enfoque de Derechos Humanos.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente Convenio Marco de Inclusión Social tendrá una vigencia de un (1) año a partir de 02 de Enero de 2024, y hasta el 31 de Diciembre de 2024, pudiendo ser renovado, salvo que una de las partes notificara en forma fehaciente, a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento, la voluntad de rescindir el mismo.

**CLÁUSULA CUARTA:** EL MINISTERIO se compromete a transferir a LA FUNDACIÓN, la suma de Pesos Veintisiete Millones (\$27.000.000,00.-) pagaderos en doce (12) cuotas iguales de Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$2.250.000,00.-) cada una. El aporte estará destinado a garantizar las actividades llevadas adelante por LA FUNDACIÓN, determinadas en la cláusula primera, y en la Protección de Derechos de Niñas, Niños, adolescentes, adultos y familias en cuenta política social definida en la cláusula segunda.

**CLÁUSULA QUINTA:** LA FUNDACIÓN se sujeta a la rendición conforme extremos previstos en la Resolución Nro 30/14 y 34/22 de Tribunal de Cuentas y sus concordantes, bajo su exclusiva responsabilidad y bajo apercibimiento de tenerla por no cumplida en caso de no ajustarse a los extremos exigidos en la reglamentación la que declara conocer.

**CLÁUSULA SEXTA:** Lo expresado en el presente Convenio Marco de Inclusión Social deberá ser debidamente cumplido por las partes y ante la duda o incertidumbre que pudiera surgir del cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, y en lo que hace a protección integral de niñas, niños y adolescentes, deberá ser interpretado teniendo en cuenta el interés superior del niño, y a la luz de la normativa internacional, nacional y provincial vigente en la materia, Convención sobre los Derechos del Niño y Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, la Ley Nacional N°26.061 y la Ley Provincial N°2086-C.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del presente convenio notificándose por medio fehaciente en los domicilios constituidos con una anticipación no menor a sesenta (60) días. Asimismo, para el caso de incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones asumidas en este Convenio por LA FUNDACIÓN, y sin opción de rescisión del convenio por parte de EL MINISTERIO el que podrá en su caso y de

Dra. Carina G. Botteri Disoff  
Ministra de  
Desarrollo Humano

Fundación "San Jorge"  
Equinoterapia  
Gladys A. Sánchez  
PRESIDENTE  
DNI 23.433.813  
FUNDACION DE EQUINOTERAPIA  
SAN JORGE  
CENTRO DE REHABILITACION EQUESTRE  
CUIT 33.7106500.9  
DECRETO N° 246 N° HABILITACION 3200  
LEY N° 2852 - (G)  
LOTE RURAL N° 265 PUERTO BASTIANI

existir causales graves, rescindir el convenio en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, por medio de notificación fehaciente.

**CLÁUSULA OCTAVA:** A todos los efectos administrativos y legales, las partes constituyen domicilio legal en los que fueran indicados al inicio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, y para el caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de tribunales ordinarios de la primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero y/o Jurisdicción.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, en el lugar y fecha arriba señalados, se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y a un solo efecto.

*Dra. Carina G. Botteri Disoff*  
Ministra de  
Desarrollo Humano

FUNDACIÓN DE EQUINOTERAPIA  
SAN JORGE  
CENTRO DE REHABILITACIÓN EQUESTRE  
CUIT 33 71056060 9  
DECRETO N° 248 N° HABILITACION 320  
LEY N° 2892 (G)  
226 PUERTO SANTO

"Circunscripción 'San Jorge'"  
Equinoterapia  
Gloria A. Sánchez  
PRESIDENTE  
DNI 23.433.613